



D. _____, Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria ("USD") y _____ de Bes, en nombre y representación de SCHERING-PLOUGH, S.A.

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y SCHERING PLOUGH, S.A. han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 18/09**, en los términos siguientes:

1. SCHERING-PLOUGH, S.A. reconoce que en el marco del XXXV Congreso Nacional de la Sociedad Española de Reumatología (SER) celebrado en Murcia del 20 al 22 de mayo de 2.009, existían actividades cuyo patrocinio o colaboración por parte de un laboratorio farmacéutico vulneraría lo dispuesto en materia de hospitalidad y reuniones en el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios.

En concreto estas actividades consistían en:

- Colaborar en la posible utilización por los asistentes al Congreso de un patinete eléctrico, también denominados segway, y
- Colaborar en la organización de la actuación musical prevista dentro del acto de inauguración del congreso.

Ambas actividades fueron organizadas y sufragadas directamente por el organizador del evento - la Sociedad Española de Reumatología -. Dicha sociedad unilateralmente y sin contar con el previo consentimiento o autorización de SCHERING-PLOUGH, S.A., decidió asociar su realización con el laboratorio - incluyendo unas pegatinas con el nombre y el logotipo de SCHERING-PLOUGH, S.A. en los segways, e informando que las invitaciones a la actuación musical prevista en el acto inaugural podían recogerse en el stand de la compañía en el Congreso.

Sin perjuicio de que SCHERING-PLOUGH, S.A., tan pronto tuvo conocimiento de estos hechos adoptó las medidas oportunas para su cancelación, reconoce que debió haber actuado de manera más diligente evitando que pudiera asociarse al laboratorio con la realización de actividades que no sufragó ni patrocinó.

Por otro lado, SCHERING-PLOUGH, S.A., reconoce que el nivel de hospitalidad ofrecida en el stand instalado en el congreso de constante mención excedía levemente de lo establecido en la Circular emitida por la USD a este respecto (USD/16/05).

2. En relación con este asunto, ambas partes han estimado conveniente alcanzar un acuerdo, que entienden evita la necesidad de que el Jurado de Autocontrol se pronuncie acerca de la denuncia formulada por la USD.

A estos efectos, en aras de reparar el daño causado y evitar que prácticas como la denunciada puedan volver a tener lugar en un futuro, la USD y SCHERING-PLOUGH, S.A., han acordado la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- (i) El laboratorio acreditará a la USD - **antes del 1 de julio de 2.009** - el envío al presidente de la Sociedad Española de Reumatología, de la carta contenida en el **Anexo I** del presente documento.
- (ii) Realizará un nuevo entrenamiento a los empleados de la compañía que trabajan en el área de negocio de la reumatología sobre la normativa y procedimientos internos que regulan la participación/patrocinio del laboratorio en todo tipo de eventos y reuniones científicas.

Una justificación de la realización de dicho nuevo entrenamiento será remitida a la Unidad **antes del 30 de septiembre de 2.009**.

- (iii) La publicación de este acuerdo incluidos sus anexos en la página web de Farmaindustria.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 18/09** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 23 de junio de 2.009

Unidad de Supervisión
Deontológica

SCHERING-PLOUGH, S.A.

D.

[PAPEL SCHERING-PLOUGH]

ANEXO I

Sociedad Española de Reumatología

Dra.

Presidencia

c/ Marqués del Duero, nº 5, 1º
28001 Madrid

Madrid, a [●] de junio de 2009

Estimada Dra.

Schering-Plough, S.A. ("Schering-Plough") desea informar a la Sociedad Española de Reumatología ("SER") de que la Unidad de Supervisión Deontológica de la Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica (Farmaindustria) ("USD") presentó el pasado 26 de mayo de 2009, ante la Comisión Deontológica de Farmaindustria ("Comisión"), una denuncia contra Schering-Plough, por una supuesta vulneración de lo dispuesto en materia de hospitalidad y reuniones en el "*Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios*" (el "**Código**"), en el XXXV Congreso Nacional de la Sociedad Española de Reumatología (el "**Congreso**"), celebrado en Murcia del 20 al 22 de mayo de 2009 (la "**Denuncia**").

En la Denuncia la USD alegó que Schering-Plough había llevado a cabo las siguientes prácticas:

- (i) Patrocinio/colaboración con el desarrollo y ejecución de una actividad puramente de ocio o entretenimiento consistente en facilitar a los profesionales sanitarios invitados al Congreso la utilización y disfrute de un medio de transporte denominado SEGWAY ("patinete eléctrico").
- (ii) Colaboración con el desarrollo de una actividad social puramente de ocio o entretenimiento consistente en una actuación musical del grupo LA UNIÓN, formando esta actividad parte del acto inaugural del Congreso.
- (iii) Proporcionar en el STAND de Schering-Plough una hospitalidad que excede del nivel de hospitalidad susceptible de ser ofrecida por las compañías farmacéuticas según lo requerido en la circular USD/16/05.

Schering-Plough posteriormente ya ha justificado ante la USD que las actividades indicadas en los apartados (i) y (ii) anteriores fueron organizadas y sufragadas directamente por la SER sin la participación de Schering-Plough, por lo que ha alcanzado con la misma el pasado 23 de Junio ante la Comisión un acuerdo de mediación que ha puesto fin al proceso de denuncia con el compromiso para Schering-Plough, entre otras cosas, de enviar la presente carta a la SER en la que Schering-

[PAPEL SCHERING-PLOUGH]

Plough manifiesta expresamente a la SER que está de acuerdo en que la realización por un laboratorio farmacéutico de cualquiera de las actuaciones anteriormente enumeradas durante la celebración de un congreso científico con profesionales sanitarios implica la vulneración por el laboratorio farmacéutico del Código en materia de hospitalidad y reuniones.

Por este motivo, por medio de la presente carta, Schering-Plough quiere informar a la SER de que a futuro no desea vincularse con este tipo de prácticas que vulneran el Código, todo ello sin perjuicio de la voluntad de Schering-Plough de seguir colaborando con la SER en el futuro en la organización y patrocinio de las actividades de carácter científico, asistencial y educacional de la misma.

Atentamente le saluda,

SCHERING-PLOUGH, S.A.

P.p.

D.